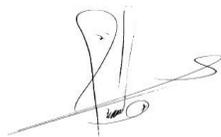


SECRETARIA:

A Despacho de la señora Juez, informándole que la parte actora ha solicitado la práctica de nuevas Medidas Cautelares.
Cartago, Valle, abril 25 de 2024.



JAMES TORRES VILLA
Secretario

INTERLOCUTORIO No.983
"RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL"
RADICACIÓN 2023-00100-00 -MINIMA- C.M.-
DTE: LUISA FERNANDA LOAIZA CASTRO
DDA: "SOCIEDAD SAGA CONSTRUCCIONES
S.A.S."

DECRETA INSC. DE DEMANDA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle del Cauca), veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

A través de memorial anterior, la parte actora ha solicitado algunas medidas cautelares; entre ellas, la **Inscripción de la Demanda sobre el establecimiento de comercio denominado "SAGA CONSTRUCCIONES"**, identificado con Matrícula Mercantil No. **69217**, el cual está ubicado en la carrera 1 No.15.14, Piso 2, del barrio "El Prado" de esta ciudad, denunciado como de propiedad de la Sociedad demandada.

Igualmente peticiona decretar el Registro de la demanda sobre la Sociedad **"SAGA CONSTRUCCIONES S.A.S."**, con NIT. Nro.900.432.534-1, la cual está Representada Legalmente por la señora **ANA MARIA GARCIA OLAYA**, con CC. Nro.31.433.554, Matrícula Mercantil No. **69216** de la Cámara de Comercio de esta ciudad.

Medidas que son de recibo, al tenor de lo previsto en el artículo 590 del Código General del Proceso; por lo que se dispone oficiar a la Cámara de Comercio de ésta, con el fin de que **SE INSCRIBA** la demanda sobre los bienes ya dichos; y seguidamente **SE EXPIDA** con destino al expediente y a costa de la parte interesada, constancia de dicha inscripción.

Asimismo invoca el memorialista, la Inscripción de la demanda en el folio de **Matricula del Inmueble** distinguido con los **Nros. 370-1045868**, de la Oficina de Registro de II.PP., de Cali, V., denunciado como de propiedad de la Sociedad demandada.

En tal virtud, se ordena **LIBRAR** oficio a la Oficina en mención, con el fin de que **SE INSCRIBA la demanda** sobre el referido inmueble; y seguidamente **SE EXPIDA** con destino al expediente y a costa de la parte interesada, constancia de dicha inscripción, en aras de ordenar posteriormente su secuestro.

Por lo expuesto anteriormente, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**,

R E S U E L V E

PRIMERO.- **DECRETAR** la "Inscripción de la Demanda" sobre el establecimiento de comercio denominado "**SAGA CONSTRUCCIONES**", identificado con Matrícula Mercantil No. **69217**. Líbrese el oficio de rigor, a la Cámara de Comercio de la ciudad, tal como se dijo antes.

SEGUNDO.- **DECRETAR** la "Inscripción de la Demanda" sobre la Sociedad "**SAGA CONSTRUCCIONES S.A.S.**", con NIT. Nro. **900.432.534-1**, Matrícula Mercantil No. **69216** de la Cámara de Comercio de esta ciudad. Oficiese, tal como se dijo atrás.

TERCERO: **ORDÉNASE** la Inscripción de la Demanda en el correspondiente **Certificados de Tradición del Inmueble** distinguido con la **Matrícula Nros. 370-1045868 de la Oficina de Registro de II.PP., de Cali, V.**, denunciado como de propiedad de la Compañía "**SAGA CONSTRUCCIONES S.A.S.**". **LÍBRESE** oficio al Registrador de Instrumentos Públicos de esa ciudad, para que proceda de conformidad, según lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Martha Inés Arango Aristizábal', enclosed within a large, loopy oval flourish.

LA JUEZ,

MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL

como lo peticionó el extremo activo de ésta; procediendo a librar la comunicación a que haya lugar.

En tal virtud, se ordena **LIBRAR** oficio a la Cámara de Comercio de ésta, con el fin de que **SE INSCRIBA** el embargo previo sobre el referido Establecimiento; y seguidamente **SE EXPIDA** con destino al expediente y a costa de la parte interesada, constancia de dicha inscripción, en aras de ordenar posteriormente su secuestro.

Por lo expuesto anteriormente, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**,

R E S U E L V E

PRIMERO.- DECRETAR el **EMBARGO Y SECUESTRO** del establecimiento de comercio denominado "**MONO MOTOS S**" distinguido con Matrícula Mercantil Nro. 95612 de la Cámara de Comercio de esta ciudad, denunciado como de propiedad del obligado **RUBEN DARIO NOREÑA**, identificado con la C.C. 16.233.158. En tal virtud, se ordena **LIBRAR** oficio a la Cámara de Comercio de ésta, con el fin de que proceda en la forma indicada anteriormente, en aras de ordenar posteriormente su secuestro.

SEGUNDO: ORDÉNASE la **Inscripción de la Demanda** en los correspondientes **Certificados de Tradición de los Inmuebles** distinguidos con las **Matrícula Nros. 375-49636 y 375-34404**, denunciados como de propiedad de la Compañía "**SAGA CONSTRUCCIONES S.A.S.**". Para tal efecto, **LÍBRESE** oficio al Registrador de Instrumentos Públicos de esta ciudad, para que proceda de conformidad, según lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LA JUEZ,

MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL

